

Teniendo en cuenta que el artículo 360 del Reglamento Hipotecario exige que la modificación del horario de apertura del Libro Diario se comunique a la Dirección General y se haga público mediante edicto fijado en lugar visible de la oficina. El artículo 488 del Reglamento Hipotecario faculta a este centro directivo para dictar instrucciones respecto de la forma de llevar a cabo el traslado de las oficinas.

Se estima conveniente dar la mayor difusión posible a esta Resolución, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para salvaguardar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario, como se hizo en el caso de inundaciones producidas en Santa Cruz de Tenerife (Resolución de 4 de abril de 2002), para mejorar el sistema informático en el Registro Mercantil de Madrid (Resolución de 7 de marzo de 2002) y del traslado de los Registros de Barcelona (Resolución de 17 de marzo de 1999), Altea (Resolución de 25 de julio de 2001), El Puerto de Santa María números 1 y 4 (Resolución de 28 de noviembre de 2001), Sant Cugat del Vallés y Rubí (Resolución de 17 de diciembre de 2001), Dos Hermanas números 1 y 2 (Resolución de 8 de febrero de 2002), Ciudad Real número 2 y Mercantil (Resolución de 26 de marzo de 2002), Huelva números 1 y 2 y Mercantil (Resolución de 7 de octubre de 2002), Mercantil de Almería (Resolución de 8 de octubre de 2002), Amurrio (Resolución de 24 de octubre de 2002), Mercantil de A Coruña (Resolución de 26 de noviembre de 2002), Córdoba números 1, 2, 3, 4, 5 y Mercantil (Resolución de 9 de diciembre de 2002), Almagro (Resolución de 10 de diciembre de 2002) y Coruña números 2 y 6 (Resolución de 28 de enero de 2003).

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar inhábiles los días 26, 27 y 28 de marzo de 2003, a efectos registrales, en el Registro de la Propiedad de A Coruña número 3.

2.º Ordenar al señor Registrador de la Propiedad de A Coruña número 3 que exponga esta Resolución en el tablón de anuncios de dicho Registro desde el día de su notificación.

3.º Proceder a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Sr. Registrador de la Propiedad de A Coruña número 3.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**5616** *ORDEN HAC/581/2003, de 13 de marzo, por la que se fija el precio de venta de los impresos de los modelos de declaración simplificada y ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del modelo de declaración del Impuesto sobre el Patrimonio y de los Programas de Ayuda para la declaración anual de ambos impuestos y del Impuesto sobre Sociedades.*

El artículo 59 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su apartado uno, autoriza a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a percibir una prestación patrimonial por los impresos, programas o aplicaciones informáticas que facilite a los ciudadanos.

Asimismo, en su apartado cuatro, señala que corresponde al Ministro de Economía y Hacienda, por Orden Ministerial y atendiendo al coste del servicio, determinar el importe que la Agencia haya de percibir por cada uno de los impresos, programas o aplicaciones informáticas que facilite a los ciudadanos; siendo competente en esta materia en la actualidad el Ministro de Hacienda de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de los Departamentos Ministeriales (Boletín Oficial del Estado de 28 de abril de 2000).

En virtud de todo lo anterior, dispongo:

Primero.—El precio de venta, impuestos indirectos incluidos, de los impresos del modelo «Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración Simplificada» se fija en veinticinco céntimos de euro (0,25 €).

Segundo.—El precio de venta, impuestos indirectos incluidos, de los impresos del modelo «Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de

las Personas Físicas. Declaración Ordinaria» se fija en cincuenta céntimos de euro (0,50 €).

Tercero.—El precio de venta, impuestos indirectos incluidos, de los impresos del modelo «Declaración anual del Impuesto sobre el Patrimonio» se fija en cincuenta céntimos de euro (0,50 €).

Cuarto.—El precio de venta, impuestos indirectos incluidos, del Programa de Ayuda a la Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, se fija en un euro y treinta y cinco céntimos de euro (1,35 €).

Quinto.—El precio de venta, impuestos indirectos incluidos, del Programa de Ayuda a la Declaración anual del Impuesto sobre Sociedades, se fija en un euro y ochenta céntimos de euro (1,80 €).

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de marzo de 2003.

MONTORO ROMERO

Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**5617** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de Marzo de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de Marzo de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de Marzo de 2003.

Combinación Ganadora: 47, 48, 35, 38, 14, 39.

Número Complementario: 34.

Número del Reintegro: 0.

Día 15 de Marzo de 2003.

Combinación Ganadora: 49, 32, 29, 36, 15, 13.

Número Complementario: 31.

Número del Reintegro: 5.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 20 y 22 de Marzo de 2003 a las 21,30 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta Capital.

Madrid, 17 de Marzo de 2003.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**5618** *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.*

Suscrito el Protocolo Adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta, por el que se determinan las aportaciones